



# BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Martes, 10 de noviembre de 1987

Año VI. Núm. 135

## SUMARIO

### I. Disposiciones Generales

#### A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

Página

Página

##### CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO

Decreto 59/1987, de 3 de noviembre, por el que se crea el Consejo de Turismo de la Comunidad Autónoma de La Rioja 1.746

#### B. Administración del Estado

##### DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Convenio Colectivo de Trabajo de la Empresa "Metalcolor, S.A." de Calahorra 1.746

#### C. Administración Local

##### AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Aprobación definitiva del proyecto de urbanización de la 1ª Etapa del Polígono Industrial Leceñas 1.748

##### AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Exposición pública de la Modificación de las Ordenanzas Fiscales 5, 15 y 61 y aprobación de los tipos unitarios del valor corriente en venta de los terrenos para el bienio 1988-1989 y sus Reglas de aplicación 1.748

Periodo de cobranza del impuesto municipal sobre la radicación, año fiscal 1987 1.748

Periodo de cobranza del impuesto municipal sobre solares, año fiscal 1987 1.748

Periodo de cobranza del impuesto municipal sobre circulación de vehículos, año 1987, padron complementario correspondiente a las matrículas comprendidas entre L.O-5588-H y L.O-8717-H 1.748

Calendario del contribuyente: mes de noviembre de 1987 1.748

##### AYUNTAMIENTO DE MURILLO DE RIO LEZA

Exposición pública del expediente 1/87 de Modificación de Créditos 1.748

##### AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

Exposición pública del expediente 1/87 de Modificación de Créditos 1.748

### IV. Administración de Justicia

##### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO

Edicto de subasta 1.749

##### JUZGADO DE DISTRITO Nº 1 DE LOGROÑO

Sentencias 1.749

Cédula de requerimiento 1.749

##### JUZGADO DE DISTRITO Nº 2 DE LOGROÑO

Cédula de citación 1.749

##### JUZGADO DE DISTRITO Nº 3 DE LOGROÑO

Sentencia 1.749

##### JUZGADO DE DISTRITO DE HARO

Sentencia 1.750

Edicto de subasta 1.750

### V. Anuncios

#### A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

##### AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO

Concurso para la contratación del servicio de limpieza de edificios municipales 1.750

##### AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE RIOJA

Adjudicación de las obras incluidas en los Planes Regionales de 1987 1.750

##### AYUNTAMIENTO DE CASTAÑARES DE RIOJA

Adjudicación de las obras incluidas en los Planes Regionales de 1987 1.750

##### AYUNTAMIENTO DE ENTRENA

Adjudicación de la obra de ampliación de la captación para abastecimiento de agua potable 1.750

##### AYUNTAMIENTO DE GALLINERO DE CAMEROS

Adjudicación definitiva de las obras de reparación y adecentamiento del edificio de Ayuntamiento 1.751

##### AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Devolución de fianzas 1.751

##### AYUNTAMIENTO DE MURILLO DE RIO LEZA

Adjudicación definitiva de las obras de pavimentación de calles 1.751

##### AYUNTAMIENTO DE PRADILLO

Adjudicación definitiva de las obras de reparación de edificio del Ayuntamiento 1.751

Subasta de un edificio 1.751

##### AYUNTAMIENTO DE RINCON DE SOTO

Concurso para la adquisición de un solar 1.751

##### AYUNTAMIENTO DE SANTURDE DE RIOJA

Adjudicación de las obras de ampliación de captación de aguas potables 1.751

#### B. Otros anuncios oficiales

##### AYUNTAMIENTO DE ALESANCO

Solicitud de licencia para apertura de un bar 1.752

##### AYUNTAMIENTO DE EZCARAY

Solicitud de licencia para apertura de un café-bar 1.752

Solicitud de licencia para reformar un hotel 1.752

##### AYUNTAMIENTO DE NAJERA

Solicitud de licencia para apertura de un bar 1.752

##### AYUNTAMIENTO DE QUEL

Solicitud de licencia para apertura de una industria agraria de transformación 1.752

##### COMUNIDAD DE REGANTES DE RIBAFRECHA

Convocatoria de Junta General Extraordinaria 1.752

##### COMUNIDAD DE REGANTES DEL RIO DAROCA DE MEDRANO

Exposición pública del Proyecto de Estatutos 1.752

#### C. Anuncios particulares

##### BANCO ZARAGOZANO, S.A.

Solicitud de duplicado de documento 1.752

# I. Disposiciones Generales

## A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

### CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO

*Decreto 59/1987, de 3 de noviembre, por el que se crea el Consejo de Turismo de la Comunidad Autónoma de La Rioja*

I.A.125

La Ley Orgánica 3/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía de La Rioja, de acuerdo con nuestra Constitución de 27 de diciembre de 1978, determina la competencia exclusiva de esta Comunidad en materia de promoción y ordenación del turismo, en su ámbito territorial, correspondiéndole, en consecuencia, las potestades legislativa y reglamentaria y a la función ejecutiva.

Por Real Decreto 2772/1983, de 1 de septiembre, se traspasan a esta Comunidad Autónoma las funciones del Estado en materia de turismo y por Decreto 40/83, del Consejo de Gobierno de la misma, se atribuyen las funciones y servicios en dicha materia a la Consejería de Industria y Comercio, a través de su Dirección Regional de Turismo y Comercio.

Por ello, y habida cuenta del interés de aglutinar la acción de promoción y ordenación del turismo en nuestra Comunidad, institucionalizando las relaciones entre la Administración Turística y los entes y asociaciones con interés en el sector que puedan a su vez aportar su interés en el sector que puedan a su vez aportar su experiencia y conocimientos, se impone la creación de un Consejo de Turismo que actúe como órgano de información, consulta y asesoramiento y colabore en la preparación y ejecución de la política de la antedicha Consejería en materia de Turismo.

En su virtud, de conformidad con los arts. 129 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo, a propuesta del Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión del día 3 de noviembre de 1987

#### DISPONGO

**Artículo 1º.**— Se crea el Consejo de Turismo de la Comunidad Autónoma de La Rioja, como Órgano Consultivo y de Asesoramiento, adscrito a la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio.

**Artículo 2º.**— Serán funciones del Consejo de Turismo de la Comunidad Autónoma de La Rioja asesorar al Consejero de Industria, Trabajo y Comercio en aquellos temas que, sobre la ordenación, oferta y promoción turísticas, sea requerido su dictamen por el mismo, así como aquellos otros de carácter consultivo que le sean planteados.

**Artículo 3º.**— El Consejo de Turismo de la Comunidad Autónoma de La Rioja estará integrado por:

- El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, que será su Presidente.
- El Director Regional de Turismo y Comercio, que será su Vicepresidente.
- Los siguientes Vocales:
  - El Jefe del Servicio de Turismo y Comercio que actuará como Secretario, con voz y voto.
  - Un representante de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.
  - Un representante de la Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente.
  - Un representante de la Asociación de Restauración y afines.
  - Dos representantes de la Asociación de Hospedaje de La Rioja, perteneciente uno de ellos al sector de campamentos turísticos públicos, en

tanto no se constituya formalmente Asociación en este Sector.

— Un representante de la Cámara de Comercio e Industria de La Rioja.

— Dos representantes de los Municipios Turísticos de La Rioja, entendiéndose por tales aquellos que sean designados por el Consejero de Industria, Trabajo y Comercio.

— Un representante de las Agencias de Viaje.

— Dos representantes de los trabajadores del sector turístico, uno por cada una de los dos Centrales Sindicales más representativas en el mismo.

— Hasta cuatro, libremente designados por el Presidente de este Consejo, entre personas de reconocido prestigio y conocimiento del sector turístico.

**Artículo 4º.**— El nombramiento y cese de los vocales representantes de Entidades y Asociaciones, corresponderá al Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, oídos los respectivos sectores e instituciones.

**Artículo 5º.**— El Vicepresidente del Consejo de Turismo de la Comunidad Autónoma de La Rioja podrá sustituir al Presidente en caso de ausencia o por delegación.

**Artículo 6º.**— El Consejo de Turismo de la Comunidad Autónoma de La Rioja se reunirá en Pleno una vez al menos cada semestre, previa convocatoria de su Presidente, con expresión del Orden del Día de la sesión.

También podrá ser convocado el Consejo a propuesta de la mayoría de los vocales, previa solicitud por escrito dirigida al Presidente, con mención del Orden del Día que se propone.

El Presidente podrá invitar a las reuniones del Consejo, con voz, pero sin voto, a aquellas personas que, dadas las cuestiones a tratar, reúnan las características que hagan aconsejable su asistencia.

**Artículo 7º.**— En el seno del Consejo se creará como instrumento de trabajo de carácter permanente una Comisión para llevar a cabo los asuntos que le sean encomendados por el Pleno del Consejo o por su Presidente.

La Comisión estará integrada por:

— El Director Regional de Turismo y Comercio, que actuará como Presidente.

— El Secretario del Consejo.

— Cinco Vocales elegidos por el Pleno del mismo.

El Presidente podrá invitar a las reuniones de la Comisión Permanente, con voz, pero sin voto, a aquellas personas que por sus conocimientos técnicos y profesionales de turismo, hagan aconsejable su asistencia.

**Artículo 8º.**— La Comisión Permanente del Consejo de Turismo de la Comunidad Autónoma de La Rioja se reunirá cada tres meses y siempre que se considere necesario.

Su convocatoria se producirá bien por mandato de su Presidente, bien a propuesta de la mayoría de los vocales que la componen, con expresión del Orden del Día que se propone.

**Disposición Final Primera.**— Se autoriza al Consejero de Industria, Trabajo y Comercio para dictar las disposiciones complementarias necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

**Disposición Final Segunda.**— El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Logroño, a 3 de noviembre de 1987.— El Presidente, Joaquín Espert Pérez-Caballero.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Víctor Marante Rodríguez.

## III. Otras disposiciones

### B. Administración del Estado

#### DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

*Convenio Colectivo de Trabajo de la Empresa "Metalcolor, S.A." de Calahorra*

III.B.590

VISTO el texto correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo de la Empresa "Metalcolor, S.A." de Calahorra (La Rioja), suscrito al efecto por la Comisión Negociadora del mismo en fecha 15-4-87, y recibido en esta Dirección Provincial el 22-10-87, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo (B.O.E. del 14) del Estatuto de los Trabajadores, y artículo 2º del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo (B.O.E. de 6 de junio) sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acuerda:

1º.— Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de la misma y su correspondiente depósito, con notificación a la Comisión Negociadora.

2º.— Disponer su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 26 de octubre de 1987.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

CONVENIO COLECTIVO PARA LA EMPRESA METALCOLOR, S.A. DE CALAHORRA

Artículo 1º: Ambito de aplicación.— El presente Convenio Colectivo,

es de obligatoria aplicación para la Empresa Metalcolor, S.A., así como para el personal a su servicio.

**Artículo 2º: Vigencia.**— El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 1987, si bien los efectos salariales, gratificaciones y vacaciones se retrotraerán al uno de enero de dicho año.

Se prorrogará por la tácita de año en año, a no ser que cualquiera de las partes lo denuncie, mediante escrito a la Delegación Provincial de Trabajo y a la Comisión Paritaria que se prevee en este Convenio, con una antelación mínima de dos meses a su vencimiento o al de cualquiera de sus prórrogas.

**Artículo 3º: Legislación complementaria.**— Lo serán las legales de carácter general, la Ordenanza Laboral específica y el Estatuto de los Trabajadores.

**Artículo 4º: Vacaciones.**— Todo el personal laboral, sin distinción de grupo, categoría o antigüedad, disfrutará de una vacación anual retribuida de treinta días naturales, de los que cinco como máximo serán inhábiles, entendiéndose por tales los domingos y fiestas oficiales de carácter nacional o local. Al menos veintinueve serán sucesivos e ininterrumpidos y dentro de período comprendido entre el 1 de junio y el 30 de septiembre, siendo facultad de la Empresa señalar la fecha de su disfrute.

Artículo 5º: Permisos y licencias.— El trabajador avisando con la posible antelación, tendrá derecho a permiso, sin pérdida de sus derechos económicos, por el tiempo y en los casos siguientes:

1º.— Tres días naturales en los casos de fallecimiento de cónyuge o pariente de hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad.

2º.— Un día natural en caso de matrimonio de hijos o hermanos consanguíneos o afines.

3º.— Quince días naturales en caso de matrimonio del trabajador.

4º.— Tres días naturales en caso de nacimiento de hijo.

5º.— Tres días naturales en caso de enfermedad grave del cónyuge o de parientes de hasta segundo grado por consanguinidad o afinidad.

6º.— El tiempo necesario para la asistencia del trabajador o de hijo menor de catorce años a consulta de medicina general del seguro obligatorio de enfermedad. Este derecho por lo que respecta a consulta de los hijos, corresponderá a la madre y a la falta de ésta o de su incapacidad justificada, al padre.

En todos los casos previstos, la Empresa podrá exigir la justificación correspondiente, y su falta de presentación llevará implícita la pérdida de la totalidad de los derechos económicos correspondientes al tiempo de ausencia.

Artículo 6º: Salarios.— El personal afectado por el presente Convenio percibirá en concepto de salario base el que para cada categoría profesional, fija la tabla que se acompaña (7,30% s/tabla 1986) y pasa a formar parte integrante del mismo.

Artículo 7º: Horas extraordinarias.— El importe de las horas extraordinarias para todos los trabajadores afectados por el presente Convenio, será el fijado en la tabla que se acompaña, sin que sea aplicable ningún otro criterio. Se acepta en este Convenio, conforme al Real Decreto de 20 de agosto de 1981 del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social, la posibilidad de realización de horas extraordinarias por causa de fuerza mayor y las estructurales consideradas estas últimas como las necesarias para periodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambio de turno o las de carácter estructural derivadas de la naturaleza del trabajo que se trate o mantenimiento. Todo ello siempre que no puedan ser sustituidas por contrataciones temporales o a tiempo parcial previstas en la Ley.

Las Horas conceptuadas como estructurales, serán de voluntaria realización para los trabajadores.

Artículo 8º: Absorción y compensación.— Las retribuciones establecidas en este Convenio compensarán y absorberán en su totalidad las que anteriormente a su entrada en vigor rigieran por imperativo legal, jurisprudencia, Convenio de ámbito superior, pacto de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres locales o por cualquier otra causa.

Los aumentos de retribuciones que puedan producirse en el futuro en todos o algunos de los conceptos retributivos por disposiciones legales de general aplicación, sólo afectarán a las condiciones pactadas, consideradas unas y otras en su conjunto y en cómputo anual, y solamente en cuanto superen a éstas. En caso contrario serán absorbidas o compensadas por estas últimas, subsistiendo este Convenio en sus propios términos y sin modificación alguna en sus conceptos, módulos y/o retribuciones.

Artículo 9º: Participación en beneficios.— La participación en beneficios regulada por el art. 56 de la Ordenanza Laboral, se devengará y hará efectiva en los mismos periodos y juntamente con los salarios base.

Artículo 10º: Plus de asistencia.— El plus de asistencia, regulado por el art. 82 de la Ordenanza Laboral, se aplicará sobre los salarios que figuran en la tabla de este Convenio más la antigüedad, y se computará por periodos semanales aún cuando se haga efectivo en los mismos periodos y juntamente con los salarios base.

Artículo 11º: Pago de las retribuciones.— La totalidad de las retribuciones económicas se harán efectivas por la Empresa a sus trabajadores, por meses vencidos, el último día laborable de cada mes.

Artículo 12º: Gratificaciones extraordinarias.— Todo el personal afecto a este Convenio percibirá dos gratificaciones de treinta días cada una, calculadas sobre el salario base más la antigüedad. Se harán efectivas, la primera el 24 de junio y la segunda el 22 de diciembre.

Artículo 13º: Jornada laboral.— La jornada laboral, se fija en cuarenta horas semanales para todo el personal. Se computará como trabajo efectivo el tiempo destinado a descanso, treinta minutos, para el personal con jornada continuada.

Artículo 14º: Nocturnidad.— El turno de noche, tendrá un incremento de un 40% sobre el salario base más antigüedad.

Artículo 15º: Prendas de trabajo.— Las prendas de trabajo que se refiere el art. 68 de la Ordenanza Laboral, se facilitarán por la Empresa en cuantía de dos equipos por año, uno de verano y otro de invierno.

Artículo 16º: Becas de estudio.— Los trabajadores percibirán en concepto de becas de estudio, la cantidad de mil ciento setenta y dos pesetas, por cada uno de los meses que dure el curso escolar, y por cada hijo que cumpla los cuatro años y hasta que cumpla dieciséis, previa justificación de la asistencia de los mismos a algún centro escolar.

Tendrán derecho a la percepción de esta beca los titulares de la cartilla del seguro obligatorio de enfermedad que tengan incluidos en la misma como beneficiarios a los hijos que den lugar a ella.

Estas becas de estudios quedarán sin efecto cuando se establezca con carácter general de gratuidad de la enseñanza para este nivel.

Artículo 17º: Permisos y subsidios.— Los trabajadores que estando de alta en la Empresa y habiendo permanecido en esta situación un mínimo

de diez años, se jubilen cuando cumplan los sesenta años y hasta cumplan los sesenta y cinco, percibirán como premio y por una sola vez, la cantidad de cien mil trescientas ochenta y una pesetas.

El cónyuge, los hijos o los padres, por este orden, que dependan económicamente del trabajador que fallezca en la misma circunstancia y con el periodo de carencia fijado en el párrafo anterior, percibirán un subsidio de ciento cuarenta y dos mil doscientas seis pesetas.

Artículo 18º: Ayuda subnormalidad y minusvalidez.— Los trabajadores que tengan a su cargo familiares subnormales o minusválidos, percibirán de la Empresa una ayuda de ocho mil novecientos veintiuna pesetas mensuales por cada familiar reconocido como tal a los efectos del mismo subsidio de la Seguridad Social.

Artículo 19º: Revisión de salarios.— En el caso de que el índice de Precios al Consumo (I.P.C.) establecido por el I.N.E., registrase al 31 de diciembre de 1987 un incremento respecto a la misma fecha de 1986, superior al 7% se efectuará una revisión salarial, tan pronto como se confirme oficialmente dicha circunstancia, incrementando los salarios en este convenio pactados en la cantidad que resulte de aplicar a la tabla vigente en 1 de enero de 1987 el porcentaje que resulta de multiplicar el exceso por 1.

Artículo 20º: Revisión médica.— La empresa proporcionará a su personal una revisión médica anual, realizada por el Gabinete Provincial de Seguridad e Higiene en el Trabajo, de acuerdo con las normas vigentes sobre Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Artículo 21º: Derechos Sindicales.— La empresa respetará el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente, autorizará que sus trabajadores de un determinado Sindicato puedan celebrar reuniones, recaudar cuotas y distribuir información Sindical, todo ello fuera de las horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de la Empresa, ni interrumpir el proceso productivo o su desarrollo. En el Centro de Trabajo existirá un tablón de anuncios a disposición del Comité de Empresa. Cualquier comunicación que circule o inserte será previamente dirigida mediante copia a la Dirección.

Artículo 22º: Asambleas.— Los trabajadores tienen derecho a reunirse en Asambleas, que serán convocadas y presididas en todo caso por el Comité de Empresa. De la convocatoria y orden del día se dará traslado previamente a la Dirección. El lugar de reunión será el centro de trabajo, y tendrá lugar fuera de las horas de trabajo.

La Dirección facilitará lugar adecuado si el centro de trabajo reúne condiciones para ello.

La Dirección podrá denegar el local para la asamblea si no se da cumplimiento por los trabajadores a las anteriores disposiciones, si hubiesen transcurrido menos de dos meses desde la última reunión celebrada, y en el supuesto de cierre legal de la Empresa.

Artículo 23º: Excedencia forzosa.— Los trabajadores elegidos para desempeñar cargo de carácter provincial o superior de responsabilidad en su Sindicato y que deban dedicarse por completo al desempeño de sus tareas, podrán solicitar voluntariamente la excedencia por el tiempo que dure su situación, transcurrido el cual se reincorporarán a sus puestos de trabajo, siempre y cuando lo soliciten antes de transcurrido un mes a contar desde la fecha de haber cesado en los referidos cargos.

Artículo 24º: Vinculación a la totalidad.— El presente Convenio forma un todo indivisible, y por tanto, si la Autoridad laboral competente, en el ejercicio de las facultades que le son propias, no aprobase algunos de los pactos del mismo, el Convenio quedará inválido en su totalidad, debiendo negociarse de nuevo su contenido.

Artículo 25º: Comisión paritaria.— Para la interpretación de las disposiciones de este Convenio, se crea una Comisión Paritaria integrada por la Dirección y el Comité de Empresa. Esta Comisión resolverá en arbitraje los problemas que se deriven de los pactos del mismo.

REGISTRO

Con esta fecha queda Registrado por esta Dirección Provincial el presente Convenio Colectivo, así como el anexo al mismo, correspondiente a la Empresa "Metalcolor, S.A.", en su centro de trabajo de Calahorra (La Rioja).

Logroño, 26 de octubre de 1987.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

TABLA SALARIAL PARA 1,987

C A T E G O R I A S	Salario Diario	Retrib. bruta anual	Horas Extraordinarias	
			Labor.	Festiva
<b>Personal Obrero</b>				
Especialista de 2º	2.105	1.060.758	690	804
Especialista de 1º	2.129	1.072.951	697	814
Oficial de 3º	2.182	1.099.347	716	833
Oficial de 2º	2.283	1.200.973	781	910
Oficial de 1º	2.356	1.288.064	836	973
Oficial Esp. Litografía	2.351	1.436.987	932	1.085
Almacenero	2.182	1.099.947	716	833
<b>Pers. Administrativo</b>				
Telefonista	62.599	1.079.151	684	795
Auxiliar	65.765	1.091.701	718	836
Oficial de 2º	71.911	1.194.048	787	915
Oficial de 1º	78.597	1.304.713	859	1.000
Jefe de 2º	90.952	1.509.806	989	1.153
Jefe de 1º	96.404	1.600.307	1.053	1.223

## C. Administración Local

### AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

*Aprobación definitiva del proyecto de urbanización de la 1ª Etapa del Polígono Industrial Tejerías*  
III.C.1062

El Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 9 de octubre de 1987, aprobó definitivamente el "Proyecto de Urbanización de la 1ª Etapa del Polígono Industrial Tejerías en Calahorra", con arreglo al siguiente texto:

La Corporación Municipal, sin debate y por unanimidad, ACUERDA:

Primero.— Aprobar definitivamente el "Proyecto de Urbanización de la Primera Etapa del Polígono Industrial Tejerías en Calahorra (La Rioja)", contenido en los expedientes parciales citados, de promoción municipal y redactado por el Ingeniero de Caminos D. Eduardo Andrés Herce, rectificando el Proyecto de Urbanización de la 1ª Etapa, incrementándolo en 4.857.055 Pts. en concepto de aumento del número de acometidas a parcelas, y quedando el presupuesto de ejecución por contrata de dicho expediente en 404.844.181 Pts.

Segundo.— Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de La Rioja y notificarlo personalmente al interesado que ha formulado alegaciones en el período de información pública.

Contra el presente acuerdo cabe recurso de reposición ante el Pleno del Ayuntamiento en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, como previo al contencioso-administrativo.

Calahorra, 30 de octubre de 1987.— El Alcalde, Fernando Deza San Baudilio.

### AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

*Exposición pública de la Modificación de las Ordenanzas Fiscales números 5, 15 y 61 y aprobación de los tipos unitarios del valor corriente en venta de los terrenos para el bienio 1988-1989 y sus Reglas de aplicación*  
III.C.1061

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 5 de noviembre del año en curso, acordó entre otros los siguientes asuntos:

— Modificación de la Ordenanza Fiscal nº 5, reguladora de las tasas por otorgamiento de licencias y otras actuaciones urbanísticas.

— Modificación de la Ordenanza Fiscal nº 15, reguladora de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado.

— Aprobación de los tipos unitarios del valor corriente en venta de los terrenos para el bienio 1988-1989 y sus Reglas de aplicación.

— Modificación de la Ordenanza Fiscal nº 61, reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos.

Dichos acuerdos quedan expuestos al público durante 30 días a efectos de reclamaciones y sugerencias; pudiéndose asimismo examinar el expediente durante dicho plazo, conforme determinan los artículos 49 apartado b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 188 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

*Período de cobranza del impuesto municipal sobre la radicación, año fiscal 1987*  
III.C.1063

La cobranza en curso del citado Impuesto Municipal, tiene señalado el siguiente vencimiento:

Período voluntario: 30 de diciembre de 1987.

Notas de interés:

Oficina cobratoria: Sección de Recaudación, Planta Baja C. Consistorial.

Período cobratorio: Todos los días laborables comprendidos entre 2 de noviembre y 30 de diciembre 1987.

Horario: De 8,30 a 13,30

Al vencimiento del período voluntario se iniciará el cobro de los descubiertos por vía de apremio, con aplicación del 20 por ciento de recargo, sin perjuicio del devengo de intereses de demora que resulten procedentes.

Logroño, 3 de noviembre de 1987.— El Alcalde.

*Período de cobranza del impuesto municipal sobre solares, año fiscal 1987*  
III.C.1064

La cobranza en curso del citado impuesto municipal, tiene señalado el siguiente vencimiento:

Período voluntario: 30 de diciembre de 1987.

Notas de interés:

Oficina cobratoria: Sección de Recaudación, Planta Baja C. Consistorial.

Período cobratorio: Todos los días laborables comprendidos entre 2 de noviembre y 30 de diciembre.

Horario: De 8,30 a 13,30

Al vencimiento del período voluntario se iniciará el cobro de los descubiertos por vía de apremio, con aplicación del 20 por ciento de recargo, sin perjuicio del devengo de intereses de demora que resulten procedentes.

Logroño, 3 de noviembre de 1987.— El Alcalde.

*Período de cobranza del impuesto municipal sobre circulación de vehículos, año 1987, padrón complementario correspondiente a las matriculas comprendidas entre I.O-5588-H y LO-8717-H*  
III.C.1065

La cobranza en curso del citado Impuesto Municipal, tiene señalado el siguiente vencimiento:

Período voluntario: 30 de diciembre de 1987.

Notas de interés:

Oficina recaudatoria: Sección de Recaudación, Planta Baja Casa Consistorial.

Período cobratorio: Todos los días laborables comprendidos entre 2 de noviembre y 30 de diciembre 1987.

Horario: De 8,30 a 13,30

Al vencimiento del período voluntario se iniciará el cobro de los descubiertos por vía de apremio, con aplicación del 20 por ciento de recargo, sin perjuicio del devengo de intereses de demora que resulten procedentes.

Logroño, 3 de noviembre de 1987.— El Alcalde.

*Calendario del contribuyente: mes de noviembre de 1987*  
III.C.1066

Conceptos cuyo período de pago finaliza el 30 de noviembre de 1987:

— Tasas Servicio Matadero Municipal, período septiembre 1987.

— Tasas ocupación de puestos en Mercados Municipales, período noviembre de 1987.

— Canon concesiones diversas: locales y kioskos, período octubre de 1987.

— Renta Viviendas Municipales período octubre de 1987.

— Cuotas Amortización Viviendas, período noviembre de 1987.

— Cuotas Enajenación Viviendas, período noviembre de 1987.

— Cuotas Asistencia Guardería Municipal, noviembre de 1987.

Notas de interés:

Oficina cobratoria: Sección de Recaudación, Ayuntamiento de Logroño.

Horario: De 8,30 a 13,30

Al vencimiento del período voluntario se iniciará el cobro de los descubiertos por vía de apremio, con aplicación del 20 por ciento de recargo, sin perjuicio del devengo de intereses que resulte procedente.

Se recuerda a los contribuyentes la posibilidad de domiciliar en Entidades Bancarias el pago de los recibos.

Logroño, 3 de noviembre de 1987.— El Alcalde.

### AYUNTAMIENTO DE MURILLO DE RIO LEZA

*Exposición pública del expediente 1/87 de Modificación de Créditos*  
III.C.1067

Aprobado inicialmente por esta Corporación el expediente número 1/87 de modificaciones de créditos del Presupuesto Municipal de 1987, se expone al público en las Oficinas Municipales, por plazo de quince días, durante cuyo término podrán presentar reclamaciones contra el acuerdo de aprobación las personas y entidades que se enumeran, por los motivos que también se expresan, en el artículo 447 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

En Murillo de Río Leza, a 30 de octubre de 1987.— El Alcalde, Jesús Casero Beltrán.

### AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

*Exposición pública del expediente 1/87 de Modificación de Créditos*  
III.C.1068

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de noviembre de 1987, acordó por mayoría aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de Créditos nº 1/87, dentro del vigente Presupuesto General, por importe de once millones quinientas mil pesetas (11.500.000 Pts.).

El Expediente se expone al público por plazo de quince días hábiles, a efectos de examen y, en su caso, presentación de reclamaciones y sugerencias (art. 450 y 446 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril).

Santo Domingo de la Calzada, a 4 de noviembre de 1987.— El Alcalde.

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO

*Edicto de subasta*

IV.2497

Doña Mercedes Oliver Albuérne, Juez del Juzgado de Primera Instancia de Haro y partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo nº 79/87, a instancias del Banco Zaragozano, representado por el Procurador D. Luis Ojeda Verde, contra Félix José Martínez Garrido y Doña Vega Janda Bastida, cónyuges, y contra D. Serafin Janda Navarro y Doña Rosario Bastida González, cónyuges, en reclamación de la cantidad de 5.298.206 Pts. en los cuales se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes embargados a los demandados que luego se describirán. En el caso de no existir postor en la misma se acuerda celebrar segunda subasta por igual término que la anterior y con la rebaja del 25% de la tasación y de resultar desierta esta se acuerda la celebración de la tercera subasta por igual término y sin sujeción a tipo.

Para los actos señalados de las subastas que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, se señala para la celebración de la primera el próximo día 2 de diciembre, para la segunda el día 20 de enero, y para la tercera el 3 de febrero, todas ellas a las 12 horas y se celebrarán bajo las siguientes condiciones.

1.— En cuanto a la primera y segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de cada una y en cuanto a la tercera de existir postor que no cubra los dos tercios de la segunda se suspenderá la aprobación del remate dándose cumplimiento a lo previsto en los arts. 1506, 1507 y 1508, de la Ley de Enjuiciamiento Civil, reformada por la Ley de 34/84.

2.— Que el remate podrá hacerse en calidad de ser cedido a un tercero que deberá efectuarse previa o simultáneamente al pago del resto del remate.

3.— Que para tomar parte en las subastas deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 20% del valor que de los bienes sirva de tipo para las subastas sin cuyo requisito no serán admitidos, consignaciones que se devolverán a sus respectivos dueños acto seguido del remate con excepción a la correspondiente al mejor postor la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en caso como parte del precio de la venta. También podrá reservarse en depósito a instancia del acreedor las demás consignaciones de los postores que se admitan y hayan cubierto el tipo de las subastas a efecto de que si el primer postor adjudicatario no cumpliera la obligación pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas. Las cantidades consignadas por estos les serán devueltas una vez cumplida la obligación por el adjudicatario. En todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado depositando en la mesa del Juzgado junto con las consignaciones pertinentes para tomar parte en la subasta.

#### BIENES OBJETO DE SUBASTA:

1.— Casa en la calle de Hermosilla, antes Arrabal de la Puebla, hoy Ramón Salazar nº 69, hoy 37, en la ciudad de Santo Domingo. Inscrita al folio 246 vuelto del tomo 813 del Registro de Santo Domingo. Valorado pericialmente en un millón novecientas mil pesetas.

2.— Finca al sitio de Fuente Redonda de 77,40 áreas, al número 1.563 de Concentración parcelaria. Inscrita al folio 13, tomo 1.017 como privativa de D. Serafin Janda Navarro. Valorada pericialmente en dos millones doscientas catorce mil pesetas.

Dado en Haro, a 15 de octubre de 1987.— Ante mí.

### JUZGADO DE DISTRITO N° 1 DE LOGROÑO

*Sentencia*

IV.2498

Don Juan Mariano Samper Ibáñez, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de los de Logroño.

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 701 del año 1984 por daños tráfico seguido contra Juan Carlos Sánchez Sánchez se ha dictado con fecha 5-5-87 sentencia cuya parte dispositiva dice:

FALLO.— Que debo condenar y condeno a Juan Carlos Sánchez Sánchez como autor responsable de una falta consumada de imprudencia simple a la pena de multa de doce mil pesetas, con arresto sustitutorio de seis días en caso de impago, al pago de las costas y que indemnice a Modesto Martínez Medrano en la cantidad de 13.445 Pts. por los daños sufridos por el camión de su propiedad y en 5.480 Pts. por los gastos de paralización del mismo, cantidades que devengarán el interés legal hasta su pago.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.— Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación al condenado Juan Carlos Sánchez Sánchez cuyo paradero se ignora, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja, a 9 de octubre de 1987.— El Secretario, Juan Mariano Samper Ibáñez.

*Sentencia*

IV.2499

Don Juan Mariano Samper Ibáñez, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de los de Logroño.

Doy fe: Que en el juicio de faltas nº 1028 del año 1984 por daños tráfico seguido contra Manuel Jiménez Escudero se ha dictado con fecha 22-5-87 sentencia cuya parte dispositiva dice:

FALLO.— Que debo condenar y condeno a Manuel Jiménez Escudero como autor responsable de una falta consumada de imprudencia simple a la pena de multa de seis mil pesetas, con arresto sustitutorio de tres días en caso de impago, al pago de las costas y que indemnice a Ricardo Sarabia García en la cantidad de 12.019 Pts., la cual devengará el interés legal hasta su pago, y declarando la responsabilidad civil subsidiaria de José Ignacio Larrea Ballar. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Firmado y Rubricado.

Y para que sirva de notificación al condenado Manuel Jiménez Escudero, cuyo paradero se ignora, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja, a 10 de septiembre de 1987.— El Secretario, Juan Mariano Samper Ibáñez.

*Cédula de requerimiento*

IV.2501

En el juicio de faltas nº 1.347/84, seguido por este Juzgado sobre Orden público y amenazas, se ha acordado requerir al condenado en el mismo José San Jorge López, hijo de Antonio y de Adelina, nacido en Marín (Pontevedra) el día 8-11-1957, de estado soltero, sin profesión, con D.N.I. nº 35.279.457, y cuyo último domicilio conocido fue en Gran Vía 65-8º A y en la actualidad en ignorado paradero, para que en el plazo de cinco días a partir de la publicación de la presente comparezca en este Juzgado al objeto de recibir la represión privada.

Y pra que conste y sirva de requerimiento al expresado condenado, expido y firmo la presente en Logroño, a 30 de octubre de 1987.— El Secretario.

### JUZGADO DE DISTRITO N° 2 DE LOGROÑO

*Cédula de citación*

IV.2502

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez de Distrito en autos de juicio de faltas nº 648-87 sobre hurto se cita a Angel López cuya última residencia era C/ Labradores nº 28-2º D y en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, para que, en concepto de denunciado, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el día 7 de diciembre y hora de las 12,10, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, a 26 de octubre de 1987.— El Secretario.

### JUZGADO DE DISTRITO N° 3 DE LOGROÑO

*Sentencia*

IV.2503

D. José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de Distrito nº 3 de Logroño.

Hago saber: Que en Juicio de Cognición nº 85/87, de este Juzado, ha sido dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

“SENTENCIA.— En la ciudad de Logroño, a 26 de octubre de 1987. Vistos por el Sr. D. Victor Carrasco Pardiñas, Juez del Juzgado de Distrito nº tres de esta ciudad, los presentes autos de Juicio de Cognición nº 85/87, seguidos en este Juzgado entre partes; de una y como demandante la entidad “Promociones Romeo, S.A.”, representada por el Procurador Sr. García Aparicio y defendida por el Abogado D. Joaquín Ibarra Cucalón, de otra y como demandada Dª Josefina Salas Usan, mayor de edad, casada y su esposo D. Francisco Asua Bilbao, a los efectos prevenidos en el art. 144 del Reglamento Hipotecario, con último domicilio en c/ Galicia nº 9, 1º C, de Logroño y actualmente en ignorado paradero y sobre reclamación de cantidad.

FALLO.— Que debo condenar y condeno a D<sup>a</sup> Josefina Salas Usán, a que satisfaga a Promociones Romeo, S.A. la suma de 419.800 Pts. más los intereses legales de tal cantidad desde la interposición de la demanda, e igualmente al pago de las costas de este Juicio. Se ratifica el embargo preventivo practicado. Notifíquese, haciéndolo a la demandada, teniendo en cuenta su situación de paradero desconocido, mediante Edictos.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo."

Firma ilegible del Sr. Juez. Está estampado el sello de este Juzgado. Ha sido publicada el mismo día.

Concuerda fielmente con su original, al que me remito. Y para que sirva de notificación a la demandada, a quien se hace saber que la sentencia transcrita no es firme, pudiendo interponerse contra ella recurso de apelación, en el plazo de tres días para ante la Il<sup>ta</sup>. Audiencia Provincial de Logroño, expido el presente en Logroño, a 26 de octubre de 1987. Doy fe.

#### JUZGADO DE DISTRITO DE HARO

*Sentencia*

IV.2504

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Luisa Lázaro Trueba, Juez de Distrito del Juzgado de Distrito de Haro.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el n<sup>o</sup> 31/87 se siguen actuaciones de Juicio Verbal de Desahucio a instancia de D. Salvador Porres Fernández y esposa, D<sup>a</sup> Jacoba Montoya Blas contra D. Manuel Sáenz Zatarain sobre desahucio por falta de pago de la vivienda en los que ha recaído sentencia con el siguiente FALLO: "Que estimando como estimo el súplico de la demandada de estas actuaciones a instancia de D. Salvador Porres Fernández y de D<sup>a</sup> Jacoba Montoya Blas contra D. Manuel Sáenz Zatarain debo declarar y declaro haber lugar al desahucio del piso 4<sup>o</sup> sito en la casa n<sup>o</sup> 2 de la c/ Cihuri de Casalarreina, apercibiendo de lanzamiento al demandado D. Manuel Sáenz Zatarain si no lo desaloja dentro del plazo legal, con imposición de costas." Firmado: Pilar Quevedo

Escudero. Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación para con el demandado, declarado rebelde, previniéndole que la misma no es firme y que cabe recurso de apelación en el plazo de tres días a contar desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja ante el Tribunal Superior. Expido el presente que firmo en Haro, a 23 de octubre de 1987.— Ante mi.

*Edicto de subasta*

IV.2505

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Pilar Quevedo Escudero, Juez de Distrito en Régimen de Provisión Temporal del Juzgado de Distrito de Haro.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en autos de Juicio de Cognición n<sup>o</sup> 22/85 seguido en este Juzgado a instancia de D. Jesús Antonio Díez Malaina, representado por el Procurador Sr. Luis Ojeda Verde, contra D. José Antonio Lomba Lomba por medio del presente edicto se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez y por plazo de ocho días el siguiente bien embargado al deudor:

Una fotocopiadora Marca Philips 90. Tasada en 80.000 Pts.

La primera subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Tenerías, de esta ciudad el próximo día 16 de noviembre de 1987 a las 12 horas.

Los licitadores que deseen tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en el Juzgado el 20% del tipo de tasación que se expresa, previniéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del referido tipo.

De no haber postores en la primera subasta, se señala para la segunda el día 25 de noviembre de 1987 a las 12 horas, para la que servirá de tipo el 75 por ciento de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores al 50% de la valoración.

Se celebrará tercera subasta, en su caso, el próximo día 9 de diciembre de 1987 a las 12 horas, sin sujeción a tipo.

Dado en Haro, a 13 de octubre de 1987.— La Secretaria.

## V. Anuncios

### A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

#### AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO

*Concurso para la contratación del servicio de limpieza de edificios municipales*  
V.A.653

Este Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión ordinaria de fecha 2 de noviembre de 1987, ha aprobado el pliego de cláusulas económico-administrativas que han de regir la contratación, mediante concurso, del servicio de limpieza de Centros Escolares; Dependencias Municipales y Centro Rural de Higiene, quedando expuesto al público por espacio de ocho días, contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se convoca el concurso, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto del concurso: La contratación del servicio de limpieza de los Centros Escolares, Dependencias Municipales y Centro Rural de Higiene.

Tipo de licitación: 1.350.000 Pts. anuales, a la baja.

Duración del contrato: Cinco años, previniéndose una cláusula de actualización anual del importe de la adjudicación en el porcentaje experimentado por el índice de precios al consumo.

Pagos: El importe por el que resulte contratado el servicio, se hará efectivo al adjudicatario por dozas partes mensuales vencidas.

Fianza provisional: 27.000 Pts.

Fianza definitiva: 4% del importe de la adjudicación definitiva.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría Municipal, de 9 a 14 horas, durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

El expediente completo está de manifiesto en la Secretaría Municipal, pudiendo examinarse en días y horas hábiles de oficina.

Apertura de proposiciones: En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, a las doce horas del siguiente día hábil al en que finalice el plazo de presentación de proposiciones. Si la fecha de apertura de plicas coincidiera en sábado se trasladará al siguiente día hábil.

Terminado el acto sin efectuar adjudicación provisional, se pasará el expediente a Comisión Informativa de Servicios, para que dictamine acerca de la mayor o menor ventaja de las proposiciones presentadas.

Modelo de proposición: D. ..., provisto del D.N.I. n<sup>o</sup> ..., expedido en ... con fecha ..., con domicilio en ..., en nombre propio (o en representación de ... como acreditado por poder bastanteado que acompañe), enterado de la convocatoria de concurso público anunciado en el Boletín Oficial de La Rioja n<sup>o</sup> ... de fecha ..., pliego de cláusulas económico-administrativas particulares y demás documentos del expediente, toma parte en el mismo, comprometiéndose a realizar el servicio de limpieza de Centros Escolares, Dependencias Municipales y

Centro Rural de Higiene, en el precio de ... (letra y número), pesetas anuales, con arreglo al pliego de condiciones citado, que acepta íntegramente.

(Lugar, fecha y firme).

Agoncillo, 3 de noviembre de 1987.— El Alcalde, Pablo Llanos García.

#### AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE RIOJA

*Adjudicación de las obras incluidas en los Planes Regionales de 1987*  
V.A.645

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de octubre de 1987, acordó adjudicar definitivamente, mediante subasta, las obras de distribución de aguas y saneamiento de la calle y plaza de Santo Domingo, a la empresa CONORSA por la cantidad de 7.700.000 Pts.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 124 del Real Decreto Legislativo 781/86.

Baños de Rioja, 28 de octubre de 1987.— El Alcalde, en funciones, Restituto Martínez Pérez.

#### AYUNTAMIENTO DE CASTAÑARES DE RIOJA

*Adjudicación de las obras incluidas en los Planes Regionales de 1987*  
V.A.646

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de octubre de 1987, acordó adjudicar definitivamente, mediante subasta, las obras de pavimentación de aceras, a la empresa "Construcciones Hernández" por la cantidad de 9.632.595 Pts.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 124 del Real Decreto Legislativo 781/86.

Castañares de Rioja, 28 de octubre de 1987.— El Alcalde, Paulino Francia Ruiz.

#### AYUNTAMIENTO DE ENTRENA

*Adjudicación de la obra de ampliación de la captación para abastecimiento de agua potable*  
V.A.647

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 26 de octubre de 1987, acordó adjudicar definitivamente la subasta para la ejecución de la obra "Ampliación de la captación para abastecimiento de agua potable en Entrena" a Construcciones Hijos de Norberto Fernández, S.A. por el precio de ocho millones quinientas veintitres mil novecientas treinta y

nueve (8.523.939) Pts.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 124 del Texto Refundido de Régimen Local.

Entrena, a 28 de octubre de 1987.— El Alcalde.

#### AYUNTAMIENTO DE GALLINERO DE CAMEROS

*Adjudicación definitiva de las obras de reparación y adecentamiento del edificio de Ayuntamiento* V.A.654

Habiéndose aprobado por el Ayuntamiento Pleno, la adjudicación definitiva de las obras de reparación y adecentamiento del edificio de Ayuntamiento de Gallinero de Cameros, al contratista D. José Manuel Herreros en la cantidad de 2.450.000 Pts. se hace público de conformidad con lo dispuesto en el art. 124 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Gallinero de Cameros, 13 de octubre de 1987.— El Alcalde.

#### AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

*Devolución de fianzas*

V.A.655

▲ **Fin de proceder a la devolución de las fianzas constituidas por el contratista que más abajo se detalla, en garantía de los servicios que se citan y que en su día le fueron adjudicados, se anuncia al público para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, pueda presentar reclamaciones por escrito, todo aquel que se considere con derecho exigible contra el adjudicatario por razón del contrato garantizado:**

— Servicio de transporte discrecional de viajeros a la Colonia de Nieva de Cameros.

— Servicio de transporte discrecional de menores en trayecto de corto recorrido.

Logroño, a 6 de octubre de 1987.— El Alcalde.

#### AYUNTAMIENTO DE MURILLO DE RIO LEZA

*Adjudicación definitiva de las obras de pavimentación de calles* V.A.656

El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 14 de octubre de 1987 adoptó el acuerdo de proceder a la adjudicación definitiva de las obras de saneamiento y pavimentación de la calle Las Escuelas de esta localidad, según proyecto técnico redactado por el Arquitecto T. D. José A. Palacios de Pablo, a CONORSA constructora del Norte, S.A. en la cantidad de cuatro millones seiscientos setenta y una mil pesetas (4.671.000).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 124 del Real Decreto 781/86, de 18 de abril.

Murillo de Río Leza, a 31 de octubre de 1987.— El Alcalde, Jesús Casero Beltrán.

#### AYUNTAMIENTO DE PRADILLO

*Adjudicación definitiva de las obras de reparación de edificio del Ayuntamiento* V.A.657

Habiéndose aprobado por el Ayuntamiento Pleno, la adjudicación definitiva de las obras de reparación de edificio del Ayuntamiento de Pradillo, al contratista D. José Manuel Herreros, por importe de 2.900.000 Pts. se hace público de conformidad con lo dispuesto en el art. 124 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Pradillo, 13 de octubre de 1987.— El Alcalde.

*Subasta de un edificio*

V.A.658

Debidamente autorizado por la Consejería de la Presidencia de esta Comunidad Autónoma y una vez aprobado por este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 31 de octubre último el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que ha de regir para la venta mediante subasta pública de un edificio de su propiedad sito en la calle Travesía de San Juan nº 4, se expone el mismo al público durante el plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Simultáneamente se anuncia la convocatoria de subasta, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Condiciones.

Objeto de la subasta: Un edificio sito en la calle Travesía de San Juan nº 4, de esta población, en mal estado de conservación, de 40 m<sup>2</sup> de superficie cubierta, que consta de planta baja, 1º y 2º; linda por la derecha, con Dª Mª Soledad González Escudero, izquierda con Dª

Purificación Pancorbo Ruiz y fondo con D. Félix de Inés Orozco.

El importe que se obtenga se destinará a cubrir en parto los gastos de reparación del edificio Ayuntamiento que se están llevando a cabo en la actualidad.

Tipo de tasación al alza: El tipo que ha de servir de base a la oferta es el de la tasación de 60.000 Pts.

Garantías: Fianza provisional: 2% del valor de la tasación. Fianza definitiva: 4% del precio que se oferte por el edificio.

Forma de pago: Dentro de los quince días siguientes al de la fecha de la adjudicación definitiva.

Gastos: Todos los gastos que se originen con motivo de esta subasta, serán de cuenta del adjudicatario.

Presentación de proposiciones: La presentación de proposiciones se realizará en sobre cerrado en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina, durante el plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente hábil al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Apertura de proposiciones: Tendrá lugar en la Casa Consistorial a las doce horas del día siguiente a aquél en que finalice el plazo de presentación de ofertas.

Consulta del expediente: En la Secretaría del Ayuntamiento estará de manifiesto el Expediente completo, que podrá ser examinado durante el plazo de presentación de ofertas.

Modelo de proposición: D. ..., con D.N.I. nº ..., expedido en ... el ... de ... de 19..., con domicilio en ..., calle ... nº ... piso ...

(En su caso) En nombre propio

(En su caso) En nombre de la Empresa ...

(En su caso) En representación de ...

Toma parte en la subasta convocada por el Ayuntamiento de Pradillo mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de La Rioja nº ... de ... de ... de 1987, para contratar la compra de un edificio de su propiedad que sale a subasta pública en la calle Travesía de San Juan, nº 4, ofreciendo por el mismo la cantidad de ... pesetas (en letra).

Y comprometiéndose a cumplir en un todo las condiciones señaladas en el Pliego aprobado por la Corporación.

En ..., a ... de ... de 1987.

(Firma del licitador).

Pradillo, a 4 de noviembre de 1987.— El Alcalde.

#### AYUNTAMIENTO DE RINCON DE SOTO

*Concurso para la adquisición de un solar*

V.A.650

Aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión de 30 de octubre, el Pliego de Condiciones económico-administrativas que ha de regir el concurso para la adquisición de solares o inmuebles con destino socio-cultural, se expone al público por espacio de ocho días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Simultáneamente se anuncia concurso, para la adquisición de 400 m<sup>2</sup> de solar en las siguientes condiciones que figuran en el Pliego.

Ubicación: Zona entre la Plaza de Gallarza y la de la Abadía.

Licitación: a 67.258 Pts. m<sup>2</sup> total global.

Presentación de propuestas: durante los diez días siguientes a la publicación de este anuncio.

Apertura de pliegos: Al día siguiente de finalizar el plazo de presentación de plicas.

Podrá presentarse propuesta conjunta de varios propietarios colindantes.

Modelo de proposición: D. ..., con domicilio en ... calle ... D.N.I. ..., enterado de las condiciones aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de Rincón de Soto para la adquisición de propiedades urbanas, acepta el contenido del Pliego de Cláusulas, y declara no hallarse incurso en incapacidad legal para la formalización del contrato resultante y ofrece por el precio de (en letra y número) pesetas la siguiente finca urbana.

Titular-es: ...

Clase de finca ...

Situación ...

M<sup>2</sup> de Solar o suelo ...

Inscrita en el Registro de la Propiedad nº ...

Fecha y firma.

Rincón de Soto, a 31 de octubre de 1987.— El Alcalde, Eduardo Escalada Lázaro.

#### AYUNTAMIENTO DE SANTURDE DE RIOJA

*Adjudicación de las obras de ampliación de captación de aguas potables* V.A.651

Por el Ayuntamiento el día 11 de septiembre de 1987, se acordó la adjudicación definitiva, mediante contratación directa de las obras de ampliación de captación de aguas potables a la empresa Construcciones del Norte, S.A. (CONORSA, S.A.) por el importe de pesetas 4.662.598 Pts.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124 del Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

En Santurde de Rioja, a 30 de octubre de 1987.— El Alcalde.

## B. Otros anuncios oficiales

### AYUNTAMIENTO DE ALESANCO

*Solicitud de licencia para apertura de un bar* V.B.591

Por D. Francisco Javier Sánchez Pinedo, en nombre propio, se ha solicitado licencia para establecer la actividad de bar con emplazamiento en la calle San Luis 1-3.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Alesanco, a 28 de octubre de 1987.— El Alcalde.

### AYUNTAMIENTO DE EZCARAY

*Solicitud de licencia para apertura de un café-bar* V.B.592

Por parte de D. Juan Luis Bengoa Ubeda, se ha solicitado licencia para instalar un café-bar en la finca núm. 21 de la calle Plaza del Conde Torremuzqui de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Ezcaray, a 28 de octubre de 1987.— El Alcalde.

— — —  
*Solicitud de licencia para reformar un hotel* V.B.596

Por parte de Sociedad Anónima "Ezcaray" se ha solicitado licencia para reforma de servicios en Planta Baja en el Hotel Begonia, en la finca núm. 20 de la calle Cr. de Santo Domingo de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende instalar, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Ezcaray, a 3 de noviembre de 1987.— El Alcalde.

### AYUNTAMIENTO DE NAJERA

*Solicitud de licencia para apertura de un bar* V.B.593

Por D. Jesús Sacristán Nalda, se ha solicitado licencia para establecer la actividad de bar, con emplazamiento en Plaza San Miguel, nº 7-bajo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las

observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.  
Nájera, a 29 de octubre de 1987.— El Alcalde.

### AYUNTAMIENTO DE QUEL

*Solicitud de licencia para apertura de una industria agraria de transformación* V.B.597

D. José Luis Yanguas Sáenz, vecino de Quel, solicita licencia municipal para actividad de Local destinado a elaboración de ciruelas pasas, transformación y envasado de frutos secos, con emplazamiento en General Molas, nº 45.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 y art. 4.4ª de la Orden de 15 de marzo de 1963, a fin de que por quienes se consideren perjudicados puedan presentar reclamaciones ante esta Alcaldía, durante el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja.

Quel, 28 de octubre de 1987.— El Alcalde, José Sigüenza Navarro.

### COMUNIDAD DE REGANTES DE RIBAFRECHA

*Convocatoria de Junta General Extraordinaria* V.B.594

El Presidente de esta Comunidad de Regantes Don Arcadio Ruiz Clavijo Iñiguez; en ejercicio de las atribuciones que le confiere el art. 17 de sus Ordenanzas ha convocado Junta General Extraordinaria; que se celebrará en los locales del antiguo Cine Lore en primera convocatoria el día 18 de noviembre a las 7 horas, y si no hubiere quorum suficiente, en segunda convocatoria una hora después.

Será válido el acuerdo cualquiera que sea el número de los que asistan.

### ORDEN DEL DIA

1º.— Presentación del Proyecto de la Segunda Fase de las Obras a realizar en la acequia Pequeña.

2º.— Aprobación del presupuesto del coste de la misma.

3º.— Ruegos y preguntas.

Lo que expido para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y exposición en el Tabalón de anuncios de esta Comunidad.

Ribafrecha, 3 de noviembre de 1987.— La Secretaria.

### COMUNIDAD DE REGANTES DEL RIO DAROCA DE MEDRANO

*Exposición pública del Proyecto de Estatutos* V.B.595

Aprobado inicialmente por la Junta General el proyecto de Estatutos de esta Comunidad de Regantes y de su Jurado de Riegos, se exponen al público por plazo de treinta días hábiles, durante los cuales, los interesados podrán presentar las reclamaciones que consideren oportunas en la sede de la Comunidad, sita en la Casa Consistorial de Medrano.

Medrano, 27 de octubre de 1987.— El Presidente, Jesús Carlos Pérez Blanco.

## C. Anuncios particulares

### BANCO ZARAGOZANO, S.A.

*Solicitud de duplicado de documento* V.C.38

Extraviado resguardo de depósito de valores núm. 613549 comprensivo de 1 acción Banco Zaragozano, S.A., correspondiente a la

Sucursal de haro, se considerará anulado y se expedirá duplicado del mismo transcurridos quince días desde la publicación de este anuncio, salvo reclamación de tercero, quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Zaragoza, 28 de octubre de 1987.— El Secretario General.

### BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Franqueo concertado (26/2)  
Se publica los martes, jueves y sábados  
Edita e imprime el Gobierno de La Rioja  
Vaya de Rey, 3. - 26071 LOGROÑO (Tel. 25 75 99)  
Depósito Legal: LO-1-1958

### TARIFAS

#### ANUNCIOS.

Por cada línea o fracción (a 2 columnas)

PESETAS  
75

#### PESETAS

Por cada línea o fracción (a 3 columnas) 58  
Por cada palabra (9 palabras por línea) 10

#### SUSCRIPCIONES

Año 3.100  
Semestre 1.600  
Trimestre 850

#### VENTA DE EJEMPLARES

Ejemplar del mes corriente 35  
Ejemplar atrasado más de un mes 50  
Ejemplar atrasado más de 1 año 100